

Crónica de Doctrina Judicial y Novedades Bibliográficas

BELÉN DEL MAR LÓPEZ INSUA

PROFESORA CONTRATADA DOCTORA (ACREDITADA COMO TITULAR DE UNIVERSIDAD)

DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

LABORUM

1. CRÓNICA DE DOCTRINA JUDICIAL

1.1. CONFIGURACIÓN JURÍDICA GENERAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (SISTEMA DE FUENTES Y ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA NORMATIVO)

No existe doctrina judicial relevante en esta materia.

1.2. ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 25 de Octubre de 2018. Asunto C-451/17. Walltopia

Procedimiento prejudicial — Seguridad social — Reglamento (CE) n.º 883/2004 — Artículo 12, apartado 1 — Reglamento (CE) n.º 987/2009 — Artículo 14, apartado 1 — Trabajadores desplazados — Legislación aplicable — Certificado A 1 — Sujeción del trabajador por cuenta ajena a la legislación del Estado miembro en que el empleador está establecido — Requisitos.

El Tribunal de Justicia (Sala Sexta) declara:

"El artículo 14, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, en relación con el artículo 12, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, en su versión modificada por el Reglamento (UE) n.º 465/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, debe interpretarse en el sentido de que debe considerarse que una persona que ejerza una actividad asalariada contratada con miras a enviarla a otro Estado miembro, «inmediatamente antes de ocupar su puesto de trabajo, [estaba] ya [sujeta] a la legislación del Estado [miembro] en el que la empresa que la emplea esté establecida», en el sentido del artículo 14, apartado 1, del Reglamento n.º 987/2009, aunque dicho trabajador por cuenta ajena no tuviera la condición de asegurado con arreglo a la legislación de ese Estado miembro inmediatamente antes de comenzar su actividad asalariada, siempre que el trabajador por cuenta ajena tuviese en ese momento su residencia en el referido Estado miembro, extremo que incumbe comprobar al órgano jurisdiccional remitente".

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 24 de Enero de 2019. Asunto C-477/17, Balandin

Procedimiento prejudicial — Seguridad social — Reglamento (UE) n.º 1231/2010 — Legislación aplicable — Certificado A1 — Artículo 1 — Extensión de los beneficios del certificado A1 a los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de un Estado miembro — Residencia legal — Concepto

El Tribunal de Justicia (Sala Primera) declara:

"El artículo 1 del Reglamento (UE) n.º 1231/2010 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se amplía la aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004 y el Reglamento (CE) n.º 987/2009 a los nacionales de terceros países que, debido únicamente a su nacionalidad, no estén cubiertos por los mismos, debe interpretarse en el sentido de que los nacionales de terceros países, como los concernidos por el litigio principal, que trabajan y residen temporalmente en diferentes Estados miembros para un empresario establecido en un Estado miembro, pueden invocar las normas de coordinación previstas en el Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social, y en el Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, con objeto de determinar a qué legislación de seguridad social están sujetos, siempre que permanezcan y trabajen legalmente en el territorio de los Estados miembros".

1.3. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Sentencia del Tribunal Supremo número 850/2018 de 20 de Septiembre de 2018

Servicio Madrileño de Salud (SERMAS): procede la condena en costas al no tener la condición de entidad gestora. Rectifica doctrina. PLENO

1.4. ACTOS DE ENCUADRAMIENTO O DE INMATRICULACIÓN (INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS, AFILIACIÓN, ALTAS Y BAJAS DE TRABAJADORES)

Sentencia del Tribunal Supremo número 1514/2018 de 18 de Octubre de 2018

Seguridad Social. Alta y baja de oficio en RGSS y Alta de oficio en régimen de autónomos. Disposición Adicional 27 LGSS. Desempeño de funciones de dirección y gerencia.

Sentencia del Tribunal Supremo número 1658/2018 de 25 de Octubre de 2018

Encuadramiento de administrador de una sociedad mercantil en la Seguridad Social.

1.5. FINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL. LA COTIZACIÓN

Sentencia del Tribunal Supremo número 1537/2018 de 24 de Octubre de 2018

Derivación de responsabilidad solidaria por las deudas para con la Seguridad Social por sucesión de empresas.

Sentencia del Tribunal Supremo número 1550/2018 de 26 de Octubre de 2018

Prevalencia ocupación sobre Actividad Empresarial. Cotización Seguridad Social. No devolución cuotas ingresadas. Conductores camión superior 3,5 TM.

Sentencia del Tribunal Supremo número 564/2018 de 19 de Noviembre de 2018

En esta sentencia se hace referencia a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre revocación de sentencias absolutorias. Se dice que cuando se cuestiona la existencia del elemento subjetivo del tipo (ánimo de defraudar) es una cuestión fáctica que precisa de audiencia del acusado para su posible apreciación en casación, lo que origina la imposibilidad de tal audiencia y la imposibilidad de revocación de la sentencia absolutoria. En la sentencia se abordan los requisitos típicos del artículo 307 CP y se reitera que el tipo precisa no simplemente el impago de las cotizaciones a la Seguridad Social sino la intención de defraudar mediante actos de ocultación o falsedad en las declaraciones, al igual que en el delito fiscal.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 23 de Enero de 2019. Asunto C-272/17. Zyla

Procedimiento prejudicial — Libre circulación de los trabajadores — Igualdad de trato — Impuestos sobre la renta — Cotizaciones a la seguridad social — Trabajador que ha abandonado el Estado miembro de empleo durante el año natural — Aplicación de la regla prorata temporis a la reducción del abono de las cotizaciones

El Tribunal de Justicia (Sala Décima) declara:

"El artículo 45 TFUE debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa de un Estado miembro que, para establecer el importe de las cotizaciones a la seguridad social debidas por un trabajador, prevé que la reducción de las cotizaciones a la que un trabajador tiene derecho en relación con un año natural, es proporcional al período durante el cual ese trabajador está afiliado al régimen de seguridad social de dicho Estado miembro, excluyendo así de la reducción anual una parte de esta proporcional al período durante el cual ese trabajador no estuvo afiliado a dicho régimen y residió en otro Estado miembro sin ejercer en él actividad profesional alguna".

1.6. ACCIÓN PROTECTORA. LAS PRESTACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:**1.6.1. Incapacidad Temporal e Incapacidad Permanente****Sentencia del Tribunal Constitucional número 992/2018 de 29 de Noviembre de 2018**

Grado de discapacidad a determinar después de la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 1/2013, en aquellos casos en los que un beneficiario tiene reconocido el grado de incapacidad permanente total o absoluta. El 33% de discapacidad no se atribuye de manera automática a éstos porque se aprecia por la Sala que el art. 4.2 de dicha norma contiene una regulación ultra vires en relación con el mandato de desarrollo del Texto refundido que le otorgaba la Ley 26/2011, de 1 de agosto, porque ésta mantenía en sus propios términos el derogado art. 1.2 de la Ley 51/2003, en la que se basaba la doctrina tradicional de la Sala en este tema, contenida en SSTs del Pleno, dos, ambas de 21 de marzo de 2.007, (dictadas en los recursos 3872/2005 y 3902/2005), a las que han seguido otras como las de 29 de mayo - invocada como contradictoria en este recurso- y 19 de julio de 2.007 (recursos 113/2006 y 3080/2006) y 22/07/2008 (reud. 726/2008), que por esa razón sigue vigente bajo la nueva

norma y ese 33% se atribuye exclusivamente a los propios efectos de la Ley 26/2011, no "a todos los efectos". Voto Particular.

Sentencia del Tribunal Supremo número 993/2018 de 29 de Noviembre de 2018

Es ineficaz por incurrir en ultra vires el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, en cuanto dispone que es aplicable "a todos los efectos" la equiparación de los pensionistas de incapacidad permanente total y absoluta con el grado de discapacidad del 33%. Se produce de esta forma un exceso en la delegación legislativa que contraviene el mandato de la Ley 26/2011, de 1 de agosto en la que se sustenta, y que de forma expresa mantenía en sus términos el derogado art. 1.2 de la Ley 51/2003. Por esa razón sigue siendo de aplicación la doctrina de las STSS, 21/3/2007 (rcud. 3872/2005); 7/7/2008 (rcud. 1297/2007); 7/4/2016 (rcud. 2026/2014)- entre otras muchas-, que limitan esa equiparación a los solos y únicos efectos que ahora se corresponden con el contenido del RD Legislativo 1/2013. Reitera Doctrina STS 2-10-2018 (Rcud 239/2018). Voto particular.

Sentencia del Tribunal Supremo número 994/2018 de 29 de Noviembre de 2018

Es ineficaz por incurrir en ultra vires el art. 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, en cuanto dispone que es aplicable "a todos los efectos" la equiparación de los pensionistas de incapacidad permanente total y absoluta con el grado de discapacidad del 33%. Se produce de esta forma un exceso en la delegación legislativa que contraviene el mandato de la Ley 26/2011, de 1 de agosto en la que se sustenta, y que de forma expresa mantenía en sus términos el derogado art. 1.2 de la Ley 51/2003. Por esa razón sigue siendo de aplicación la doctrina de las STSS, 21/3/2007 (rcud. 3872/2005); 7/7/2008 (rcud. 1297/2007); 7/4/2016 (rcud. 2026/2014) –entre otras muchas–, que limitan esa equiparación a los solos y únicos efectos que ahora se corresponden con el contenido del RD Legislativo 1/2013. Voto particular.

Sentencia del Tribunal Supremo número 1052/2018 de 13 de Diciembre de 2018

IT. Determinación de la contingencia. Psicóloga del servicio vasco de salud que sufre caída con golpe en el codo al salir del trabajo durante el descanso de quince minutos –pausa café-. Recurre la Mutua Mutualia. Lesión con ocasión del trabajo. Se califica de Accidente de Trabajo, confirmando la sentencia recurrida, de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal.

1.6.2. Maternidad, riesgo durante el embarazo y lactancia y paternidad

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 19 de Septiembre de 2018. Caso C-41/17. I. G. C. contra Mutua Umivale y Otros

Procedimiento prejudicial — Directiva 92/85/CEE — Artículos 4, 5 y 7 — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Trabajadora en periodo de lactancia — Trabajo nocturno — Trabajo a turnos realizado parcialmente en horario nocturno — Evaluación de los riesgos que presenta el puesto de trabajo — Medidas de prevención — Impugnación por parte de la trabajadora afectada — Directiva 2006/54/CE — Artículo 19 — Igualdad de trato — Discriminación por razón de sexo — Carga de la prueba

El Tribunal de Justicia (Sala Quinta) declara:

"1) El artículo 7 de la Directiva 92/85/CEE del Consejo, de 19 de octubre de 1992, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia, debe interpretarse en el sentido de que se aplica a una situación, como la controvertida en el litigio principal, en la que la trabajadora de que se trata realiza un trabajo a turnos en el que solo desempeña una parte de sus funciones en horario nocturno.

2) El artículo 19, apartado 1, de la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, debe interpretarse en el sentido de que se aplica a una situación como la del litigio principal, en la que una trabajadora, a quien se ha denegado la concesión del certificado médico que acredite que su puesto de trabajo presenta un riesgo para la lactancia natural y, por consiguiente, se le ha denegado la prestación económica por riesgo durante la lactancia natural, impugna ante un tribunal nacional u otra autoridad competente del Estado miembro la evaluación de los riesgos que presenta su puesto de trabajo, cuando la trabajadora expone hechos que puedan sugerir que esta evaluación no incluyó un examen específico que tuviese en cuenta su situación individual y que permitan así presumir la existencia de una discriminación directa por razón de sexo, en el sentido de la Directiva 2006/54, lo que incumbe verificar al tribunal remitente. Corresponde entonces a la parte demandada probar que dicha evaluación de los riesgos contenía efectivamente tal examen concreto y que, por tanto, no se vulneró el principio de no discriminación".

Sentencia del Tribunal Supremo número 864/2018 de 26 de Septiembre de 2018

Maternidad: cesión al otro progenitor. Momento del ejercicio de la opción de la madre. No impide el derecho al subsidio la opción no coetánea con la solicitud de la prestación de la madre. Reitera doctrina STS/4ª de 20 mayo 2009 (rcud. 3749/2009).

Auto del Tribunal Constitucional (Pleno) número 114/2018, de 16 de octubre (BOE 20 de noviembre de 2018)

Complemento de maternidad: El TC Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 3307-2018, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 1 de Barcelona en relación con el artículo 60, apartados primero y cuarto, del texto refundido de la Ley general de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Votos particulares.

Sentencia del Tribunal Constitucional número 117/2018, de 29 de octubre de 2018

Recurso de amparo 6299-2017. Promovido por don Javier Jambrina López y la asociación Plataforma por permisos iguales e intransferibles de nacimiento y adopción, respecto de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un juzgado de lo social y las resoluciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social que desestimaron su petición de ampliación del permiso de paternidad.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad y a no sufrir discriminación por razón de sexo: STC 111/2018 (resoluciones administrativas y judiciales que rechazan la equiparación en extensión temporal del permiso de paternidad con el correlativo de maternidad). Voto particular.

Sentencia del Tribunal Constitucional número 138/2018, de 17 de diciembre (BOE núm. 22 de 25 de enero de 2019)

Recurso de amparo 275-2018. Promovido por don Raúl Sánchez Siles y la asociación Plataforma por permisos iguales e intransferibles de nacimiento y adopción, respecto de las sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid y un Juzgado de lo Social y las resoluciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social que desestimaron su petición de ampliación del permiso de paternidad.

Supuesta vulneración del derecho a la igualdad y a no sufrir discriminación por razón de sexo: STC 111/2018 (resoluciones administrativas y judiciales que rechazan la equiparación en extensión temporal del permiso de paternidad con el correlativo de maternidad). Voto particular.

1.6.3. Jubilación

Sentencia del Tribunal Supremo número 806/2018 de 25 de Julio de 2018

RCUD: Pensión de jubilación no contributiva. Acreditación del requisito de residencia en España conforme al art. 167 LGSS. Certificado de empadronamiento, válido para acreditar la residencia.

Sentencia del Tribunal Supremo número 940/2018 de 30/10/2018

Pensión de jubilación en Régimen General. Carencia de dos años en quince anteriores. Teoría del paréntesis sobre el tiempo de privación de libertad: No consta que se le ofreciera y rechazase actividad laboral en talleres penitenciarios. Reitera doctrina.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 7 de Noviembre de 2018. Asunto C-432/17. O'Brien

Procedimiento prejudicial — Política social — Directiva 97/81/CE — Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo a tiempo parcial — Cláusula 4 — Principio de no discriminación — Trabajadores a tiempo parcial — Pensión de jubilación — Cálculo del importe de la pensión — Consideración de los años de servicio prestados antes de la expiración del plazo de transposición de la Directiva 97/81/CE — Aplicación inmediata a los efectos futuros de una situación nacida durante la vigencia de la ley anterior.

El Tribunal de Justicia (Sala Primera) declara:

"La Directiva 97/81/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997, relativa al Acuerdo Marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES, en su versión modificada por la Directiva 98/23/CE del Consejo, de 7 de abril de 1998, debe interpretarse en el sentido de que, en un caso como el controvertido en el litigio principal, los

períodos de antigüedad anteriores a la fecha de expiración del plazo de transposición de la Directiva 97/81, en su versión modificada por la Directiva 98/23, deben tenerse en cuenta para la determinación de los derechos a pensión de jubilación".

Sentencia del Tribunal Supremo número 1034/2018 de 10 de Diciembre de 2018

Jubilación anticipada por causas económicas. Reestructuración de cooperativa de trabajo asociado EDESA, que se halla en situación de concurso en el que se acuerda por el Juzgado de lo Mercantil la extinción de la relación laboral de los socios trabajadores. Se estima el recurso del trabajador.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea 15 de Enero de 2019. Asunto C-258/17. E.B.

Procedimiento prejudicial — Política social — Directiva 2000/78/CE — Igualdad de trato en el empleo y la ocupación — Artículo 2 — Tentativa de abusos deshonestos de un funcionario sobre menores de sexo masculino — Sanción disciplinaria adoptada en 1975 — Jubilación forzosa anticipada con reducción del importe de la pensión — Discriminación por motivos de orientación sexual — Efectos de la aplicación de la Directiva 2000/78 en la sanción disciplinaria — Modalidades de cálculo de la pensión de jubilación abonada

El Tribunal de Justicia (Gran Sala) declara:

"1) El artículo 2 de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, debe interpretarse en el sentido de que se aplica, después de la expiración del plazo de transposición de esta Directiva, a saber, a partir del 3 de diciembre de 2003, a los efectos futuros de una resolución disciplinaria firme adoptada antes de la entrada en vigor de dicha Directiva, por la que se ordenó la jubilación forzosa anticipada de un funcionario con una reducción del importe de su pensión.

2) La Directiva 2000/78 debe interpretarse en el sentido de que, en una situación como la descrita en el apartado 1 del fallo de la presente sentencia, obliga al órgano jurisdiccional nacional a reexaminar, para el período que comenzó el 3 de diciembre de 2003, no la sanción disciplinaria firme por la que se ordenó la jubilación forzosa anticipada del funcionario afectado, sino la reducción del importe de su pensión, con el fin de determinar el importe que habría percibido de no haber existido discriminación por motivos de orientación sexual".

1.6.4. Prestaciones para situaciones derivadas de muerte y supervivencia (Viudedad, orfandad y a favor de otros familiares)

Sentencia del Tribunal Supremo número 954/2018 de 07 de Noviembre de 2018

Pensión de orfandad. Fallecimiento del causante en accidente de tráfico mientras era receptor de subsidio de desempleo para excarcelados. Concurrencia de requisitos de carencia y estar al corriente de cotizaciones. Se discute el requisito del alta o situación asimilada por falta de justificación de inscripción al desempleo durante un período de tiempo anterior a la percepción del subsidio. Se reconoce la pensión.

1.6.5. Prestaciones familiares

No existe doctrina judicial relevante en esta materia.

1.6.6. Desempleo

Sentencia del Tribunal Supremo número 912/2018 de 17 de Octubre de 2018

Subsidio de desempleo. Superación de rentas en la unidad familiar formada por una pareja de hecho con hijo común. Exclusión de los ingresos de la pareja de hecho de la solicitante del subsidio.

1.6.7. Prestaciones Sanitarias

Auto del Tribunal Constitucional número 109/2018, de 16 de octubre de 2018

Recurso de inconstitucionalidad 1680-2018. Acuerda el desistimiento en el recurso de inconstitucionalidad 1680-2018, planteado por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 9/2017, de 27 de junio, de universalización de la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos mediante el servicio catalán de salud.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 20 de Noviembre de 2018. Asunto C-147/17. Constanta

Procedimiento prejudicial — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Ordenación del tiempo de trabajo — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 31 — Directiva 2003/88/CE — Ámbito de aplicación — Excepción — Artículo 1, apartado 3 — Directiva 89/391/CEE — Artículo 2, apartado 2 — Actividad de los acogedores familiares profesionales.

El Tribunal de Justicia (Gran Sala) declara:

"El artículo 1, apartado 3, de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, en relación con el artículo 2, apartado 2, de la Directiva 89/391/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1989, relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, debe interpretarse en el sentido de que no está incluida en el ámbito de aplicación de la Directiva 2003/88 la actividad de los acogedores familiares profesionales, que consiste, en el contexto de una relación laboral con una autoridad pública, en acoger e integrar en su hogar a un menor y en velar, de manera continua, por su desarrollo armonioso y educación".

1.7. ASISTENCIA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

No existe doctrina judicial relevante en esta materia.

1.8. EL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

No existe doctrina judicial relevante en esta materia.

1.9. PROTECCIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA (INICIATIVA PRIVADA)

1.9.1. Mejoras Voluntarias

No existe doctrina judicial relevante en esta materia.

1.9.2. Fundaciones Laborales y Entidades de Previsión Social

No existe doctrina judicial relevante en esta materia.

1.9.3. Planes y Fondos de Pensiones privados y Seguros Colectivos

Sentencia del Tribunal Supremo número 562/2018 de 10 de Octubre de 2018.

Seguro de invalidez permanente absoluta. Dolo del asegurado. Cuestionario. Declaración del riesgo. Consumidor habitual de drogas que no fue preguntado sobre esta circunstancia ni se ha acreditado que tuviera patología alguna relacionada con ese consumo.

2. NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS

2.1. Obras generales de Seguridad Social y materias conexas

BENAVIDES VICO, A.: *Guía del experto en Seguridad Social (I) y (II)*, Navarra, Aranzadi, 2017.

DEL VALLE VILLAR, J.M.: *El derecho a la Seguridad Social*, Madrid, Cinca, 2018, 179 páginas.

FERNÁNDEZ-LOMANA GARCÍA, M.: *Ley General de la Seguridad Social. Comentada, con jurisprudencia sistematizada y concordancias*, Madrid, Francis Lefebvre, 4ª edición, 2018, 600 páginas.

GONZÁLEZ ORTEGA, S., BARCELÓN COBEDO, S.: *Introducción al Derecho de la Seguridad Social*, Tirant lo Blanch, 11ª ed., Valencia, Tirant lo Blanch, 2017, 364 páginas

MONEREO PÉREZ, J. L. (dir.): *Curso de Derecho del Empleo Público*, 1ª ed., Madrid, Tecnos, 2018, 488 páginas.

ROS BENAVIDES, M. J.: *Derecho de la protección social*, Madrid, CEF, 2017, 445 páginas.

MONEREO PÉREZ, J.L. et altri: *Manual de Seguridad Social*, Madrid, Tecnos, 2018.

2.2. Obras específicas de Seguridad Social y materias conexas

CASALE, D.: *L'automaticità delle prestazioni previdenziali. Tutele, responsabilità e limiti*, BUP, 2018, 384 páginas.

- GONZÁLEZ ORTEGA, S.: *Las prestaciones de garantía de rentas de subsistencia en el sistema español de Seguridad Social*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2018, 386 páginas.
- ISPIZÚA DORNA, E.: *Las mejoras voluntarias de la Seguridad Social en España. Un estudio de la negociación colectiva*, Albacete, Bomarzo, 2019, 220 páginas.
- LAFUENTE SUÁREZ, J.L.: *La contingencia de incapacidad temporal: tramitación administrativa y proceso judicial*, Albacete, Bomarzo, 2018, 104 páginas.
- LÓPEZ FERNÁNDEZ, R.: *El recargo de prestaciones económicas de Seguridad Social. Historia, presente y futuro*, Murcia, Laborum, 2018, 351 páginas.
- MOHAMED VÁZQUEZ, R.: *La reforma de las pensiones. Soluciones para una acción protectora adecuada, suficiente, sostenible y pública*, Navarra, Aranzadi, 2018, 190 páginas.
- MONEREO PÉREZ, J.L.: *La Renta Mínima Garantizada. De la renta mínima a la renta básica*, Albacete, Bomarzo, 2018.
- SÁNCHEZ TRIGUEROS, C. (Dir.): *Un decenio de jurisprudencia laboral sobre la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres*, Madrid, BOE, 2018, 784 páginas.

2.3. Protección Social Complementaria (Iniciativa Privada)

- SUÁREZ CORUJO, B.: *El derecho a la revalorización de las pensiones*, Albacete, Bomarzo, 2018, 146 páginas

3. RECENSIONES

“LA RENTA MÍNIMA GARANTIZADA. DE LA RENTA MÍNIMA A LA RENTA BÁSICA”

por José Luis Monereo Pérez, Albacete, Bomarzo, 2018, 120 páginas.

BELÉN DEL MAR LÓPEZ INSUA

PROFESORA CONTRATADA DOCTORA (ACREDITADA COMO TITULAR DE UNIVERSIDAD) DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD DE GRANADA

El sistema de políticas de empleo se configura como una problemática de candente actualidad ya que a día de hoy, se encuentran en grave situación de riesgo todo ese conjunto de decisiones y acciones que los poderes públicos llevan a cabo para la obtención de un equilibrio entre oferta y demanda, así como para la elusión de las situaciones de penosidad e inseguridad laboral.

En efecto, en momentos de déficit económico a la acción protectora de la Seguridad Social adquiere un especial protagonismo al aumentar el número de desempleados y con ello el riesgo de sufrir exclusión social. La renta activa de inserción (RAI) forma parte así del campo protector de la acción por desempleo del régimen público de Seguridad Social, aun que si bien con carácter específico y diferenciado del nivel contributivo y asistencial. La renta activa de inserción es el último nivel de la acción protectora por desempleo de la Seguridad Social en la cual se recogen todas aquellas acciones específicas de formación,

perfeccionamiento, orientación, reconversión o inserción profesional en favor de los trabajadores desempleados. Actualmente, esta figura goza de una regulación propia a través de la cual se establecen los requisitos necesarios que el solicitante debe cumplir para obtener derecho al programa de renta activa de inserción.

Consciente de la preocupación que supone la inserción profesional y el nivel de pobreza de las personas más desfavorecidas a nivel europeo y español, sale publicado el novedoso libro "*La renta mínima garantizada. De la renta mínima a la renta básica*", en 2018 por la editorial Bomarzo. De este modo, se conforma así como un magnífico referente a tener en cuenta para una comprensión sustancial de la materia, ya sea de un modo un tanto general, como de otra mucho más específica y dirigida en base, claro está, a las necesidades del jurista. La obra tiene por autor al profesor y catedrático del Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, José Luis Monereo Pérez, conocido no sólo por su excelente labor docente, sino también por su reconocida faceta investigadora, de ahí la fructífera y cuantiosa producción ensayística y monográfica que ha visto la luz bajo la firma de su autoría en numerosas editoriales y revistas jurisprudenciales de reconocido prestigio. Su labor no se ha visto nunca restringida a una aproximación meramente general del área laboral, sino por el contrario, ha sido enfocada más concretamente a materias propias más al ámbito objeto de este comentario. En este último sentido llaman la atención algunos de los siguientes estudios: "El Derecho del Empleo. El Estatuto Jurídico del Empleo. Estudio sistemático de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de empleo actualizado con la reforma laboral"; "Las políticas de empleo e inmigración en el nuevo Estatuto de Autonomía de Andalucía"; "Las nuevas políticas de protección por desempleo y su reflejo en el sistema jurídico"; "Políticas de empleo y Sistema de Relaciones Laborales"... etcétera.

Se trata de un trabajo de investigación muy atractivo y original, ya que apenas se pueden hallar monografías como la presente, que aborden cada una de las controvertidas cuestiones que en nuestra sociedad se suceden en torno a este importante elemento social de una forma tan pulida, completa, exhaustiva e innovadora, y mucho menos que indaguen con semejante sagacidad en la esencia misma de la problemática contemporánea. Como pieza clave o piedra angular de la estructura de este manuscrito, se observa como a lo largo del mismo, el autor no cesa en analizar escrupulosamente los principales óbices de la renta mínima garantizada desde su propia configuración, pero sin olvidar su lugar en referencia a los ámbitos nacional, autonómico y comunitario, lo que brinda al lector de un conocimiento completo sobre la materia.

La monografía se sistematiza en tres grandes partes, a saber: "1. El problema del orden democrático de garantizar el derecho a la existencia digna: La nueva cuestión social de la exclusión y la insuficiencia de los instrumentos de protección social existentes. 2. Configuración jurídica e institucional de las rentas mínimas: tipología. 3. El modelo español de rentas mínimas de inserción o de renta garantizada de ciudadanía".

En definitiva, nos hallamos ante un sugestivo volumen que cubre perfectamente y de manera pormenorizada: "*La renta mínima garantizada. De la renta mínima a la renta básica*". Se conforma así un manual excepcional de necesaria consulta, para todo aquél que desee adentrarse y enriquecerse con este complejo mundo *iustlaboral*. Y es que en este tratado no sólo se analizan con soltura y rigor cada uno de los elementos jurídicos que la actual y cambiante regulación establece, aún más, lo hace también globalmente atendiendo a

las exigencias del Espacio Económico Europeo y de acuerdo con la Estrategia Europea del Empleo. Finalmente, he de resaltar el amplio, cuidado y detallado material monográfico, documental y científico seleccionado por el profesor José Luis Monereo Pérez para la elaboración de las tres partes que componen esta edición, así como el riguroso y concienciado orden que sigue en su redacción. Todo ello ofrece al estudioso una rica fuente de conocimientos laborales perfectamente estratificada y sistemática de todos y cada uno de los elementos que han hecho y hacen de ésta una temática de arduo encaje en el modelo legal vigente.

“EL FUTURO DEL DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN UN PANORAMA DE REFORMAS ESTRUCTURALES: DESAFÍOS PARA EL TRABAJO DECENTE”

por VV.AA., Monereo Pérez, J.L, Túlio Barroso, F y Las Heras, H (Dirs) Maldonado Molina, J.A y Moreno Vida, M^aN (Coords), Murcia, Laborum, 2018, 1439 páginas

BELÉN DEL MAR LÓPEZ INSUA

*PROFESORA CONTRATADA DOCTORA (ACREDITADA COMO TITULAR DE UNIVERSIDAD) DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
UNIVERSIDAD DE GRANADA*

Los días 12, 13 y 14 de Noviembre de 2018 tuvo lugar en la Ciudad de Granada el Congreso Internacional "El Futuro del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en un panorama de reformas estructurales: Desafíos para el Trabajo Decente". La singularidad de esta acertada idea creadora, como no podía ser de otra manera, porta el sello de su reputado equipo director y coordinador, esto es, la de los profesores: José Luis Monereo Pérez, Fabio Túlio Barroso y Horario Las Heras (Dirección) y Juan Antonio Maldonado Molina y María Nieves Moreno Vida (Coordinadores). Todos ellos renombrados profesionales del mundo del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y fuertemente comprometidos con la labor de lucha para una mejora de las condiciones laborales.

Durante los tres intensos días del Congreso se plantearon cuáles eran los retos actuales que plantea el nuevo "Derecho flexible del trabajo y de la Seguridad Social" en un marco de constantes reformas para adaptarse a las exigencias actuales que plantea el mercado de trabajo. Ahora bien, lo más interesante es que, todo ello, se hace desde una perspectiva comparada y crítica. En efecto, el Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social es una cuestión que traspasa fronteras, de ahí que hayan resultado de gran interés, aprovechamiento y protagonismo la participación que en este acto (y, por ende en la presente monografía) han tenido los compañeros y colegas de las distintas universidades latinoamericanas, a saber: Brasil, Uruguay, Colombia, Argentina y México. El análisis y los intensos debates que se llevaron a cabo durante la celebración de este importante Congreso resultaron, ciertamente, muy enriquecedores para repensar en la necesidad de trasladar soluciones a el ordenamiento jurídico español o, en su defecto, proponer nuevas alternativas.

Gracias a las brillantes aportaciones de los tres ponentes generales en este Congreso, a saber: los profesores María Luz Vega Ruíz, José Luis Monereo Pérez y Martha Monsalve Cuéllar se estableció un hilo conductor común que llevó a marcar la dinámica de los grandes temas que sobrevuelan la misma noción de trabajo decente. Principalmente, el tema central

recayó sobre la lucha por el respeto a los derechos sociales fundamentales y el futuro del derecho del trabajo. En este marco general se publica digitalmente el libro "El futuro del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en un panorama de reformas estructurales: Desafíos para el trabajo decente", al cual se puede acceder y descargar, de manera gratuita, a través de la web www.laborum.es.

Se trata de un libro muy innovador que plasma, a lo largo de sus 1439 páginas, todos los puntos conflictivos que se analizaron en los cinco grandes paneles que componen este Congreso, en concreto: Panel 1. "Los límites de la negociación colectiva en el Derecho del Trabajo post-moderno. Potenciación de la autonomía privada colectiva y mejora de la condición social del trabajador. Panel 2. "El derecho procesal del trabajo como instrumento de efectividad de condiciones dignas de trabajo-acceso a la justicia y autonomía de la voluntad". Panel 3. "La Seguridad Social. Desafíos para la supervivencia de un modelo universalista ante las reformas restrictivas de derechos. Un porvenir hacia nuevas realidades". Panel 4. "Las nuevas fronteras del Derecho del Trabajo". Finalmente, el Panel 5. "El contrato de trabajo y la renunciabilidad de sus normas, la autonomía de la voluntad frente a la dignidad del trabajador". En total fueron unos cincuenta los ponentes invitados (de entre las distintas Universidades españolas y latinoamericanas) y cerca de treinta las comunicaciones aceptadas y publicadas.

El derecho al "trabajo decente" –referido descriptivamente como el derecho a condiciones equitativas, dignas y satisfactorias de trabajo– ha de vincularse necesariamente con el derecho al trabajo. Por lo tanto, no se trata de un derecho circunscrito, evidentemente, a la vertiente de la libertad profesional o, en su versión algo más restrictiva, al derecho a trabajar, sino que en él se integran derechos subjetivos diferenciados, aunque íntimamente vinculados y que aparecen consagrados en el art. 23.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, pero también en la esencia misma de los principios que ya han sido esbozados por la OIT cuando habla de que "el trabajo no es una mercancía". Se ha criticado en este libro los pro y contra de la intrusión de las nuevas tecnologías de la información e incluso se ha hablado de la humanización del trabajo de las máquinas (en el año 2016), pero realmente ¿este es el futuro del derecho del trabajo que está por llegar? Ningún autor niega que la digitalización y robotización acelere el tiempo de trabajo y provoque, por ende, un aumento de la productividad. Sin embargo, no debe olvidarse que el trabajo es un acto humano, por lo que en todo caso la robotización no puede suponer una sustitución del trabajo humano.

Se ha implantado un Derecho del Trabajo flexible que rompe con el modelo clásico y base garantista frente a situaciones de necesidad. Algunas de las conclusiones más relevantes a las que se llegan en esta novedosa obra son las siguientes: A) Se necesita promover unas efectivas políticas de empleo de calidad que determinen una verdadera calidad en el empleo, un trabajo libremente elegido, productividad pero al tiempo que la remuneración responda al tiempo real trabajo. B) Mayor protección y especial atención a aquellos colectivos más vulnerables y necesitados, como son: los jóvenes, los migrantes, las mujeres, los discapacitados, y las personas próximas a una edad de jubilación. Precisamente son estos colectivos los que más vemos abocados a situaciones de precariedad laboral, trabajo invisible, expulsión del mercado laboral. C) Resulta necesario combatir la discriminación por razón de nacionalidad, color u orientación sexual para así alcanzar un concepto de ciudadanía inclusiva. D) Debe eliminarse la discriminación por razón de sexo que tanto

debilita al llamado sexo débil, es decir, las mujeres. Favoreciendo así políticas que caminen hacia la corresponsabilidad, ayudas familiares y ruptura del modelo patriarcal. E) Debe prestarse especial atención al diálogo social y a la negociación colectiva. Instrumentos ambos que son esenciales para la mejora de las condiciones laborales. Y, por último, F) ha de implantarse un sistema real de solidaridad y reparto equitativo de responsabilidades entre Estados conforme al Derecho Internacional.

Por todo ello, se ha de garantizar unos mínimos de derecho que se adapten a la modernización y a los nuevos retos que ofrece el Derecho del Trabajo pero no por ello debemos olvidar el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas. Se ha de alcanzar un equilibrio doble que, por una parte, elimine las situaciones de poder y abuso y que, por otra parte, otorgue más protagonismo a los agentes sociales como punto de encuentro para así lograr un "Derecho al trabajo Decente".

En definitiva, nos encontramos ante un elaboradísimo trabajo de investigación que se puede considerar prácticamente de obligada lectura, tanto para eruditos iuslaboralistas, como para noveles deseosos de enriquecer sus conocimientos en el complejo mundo del Derecho del Trabajo. Cubriendo perfectamente y de manera pormenorizada el tema propuesto: "El futuro del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en un panorama de reformas estructurales: Desafíos para el trabajo decente". Por destacar queda, únicamente, el amplio y detallado material bibliográfico, documental y científico seleccionado para la confección del presente volumen, así como el sistematizado y riguroso orden que se sigue. Lo que brinda al lector un conocimiento convenientemente estratificado de todos los elementos normativos objeto de modificación en el delicado momento histórico que atraviesa nuestra sociedad contemporánea.

“UNIVERSOS DE DIGNIDAD. AUTONOMÍA RELACIONAL, IGUALDAD EN MÍNIMOS Y VULNERABILIDAD HUMANA”

AUTORA: CRISTINA MONEREO ATIENZA. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2018, 125 páginas.

Comentado por:

BELÉN DEL MAR LÓPEZ INSUA

PROFESORA CONTRATADA DOCTORA (ACREDITADA COMO TITULAR DE UNIVERSIDAD) DE DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL. UNIVERSIDAD DE GRANADA

La dignidad humana en cuanto derecho fundamental constituye un elemento que identifica al individuo en cuanto tal, siendo una cualidad integrante, inalienable e irrenunciable de la condición o naturaleza de toda persona. Se trata de un derecho protegido al máximo nivel posible, el cual goza de las garantías que establecen el orden jurídico estatal e internacional. Por lo que no podrá este derecho ser disminuido por debajo de su contenido esencial.

La dignidad de la persona se constituye en el valor supremo y en un principio jurídico vertebral básico de todo el ordenamiento constitucional, el cual se relaciona –de manera inescindible– con los valores de libertad, igualdad y solidaridad. Repensar acerca de estos valores y su proyección real en grupos concretos vulnerables, tales como las mujeres, los

homosexuales, bisexuales y transexuales constituye el principal objetivo de esta obra: "Universidad de dignidad. Autonomía relacional, igualdad en mínimos y vulnerabilidad humana". Este novedosísimo libro ha visto la luz en 2018 gracias al impulso de la editorial que, actualmente, ostenta el número uno en el ranking de editoriales jurídicas, esto es, Tirant Lo Blanch. Ello ya de por sí da muestras, más que evidentes, de la calidad del trabajo aquí recensionado. La monografía tiene por autora a la Profesora Titular de Universidad del Departamento de Filosofía del Derecho de la Universidad de Málaga, Cristina Monereo Atienza, conocida no sólo por su excelente labor docente, sino también por su brillante faceta investigadora. Y es que, a pesar de la juventud que acompaña a su autora, lo cierto es que ya cuenta con una numerosa y variada producción ensayística y monográfica que ha visto la luz bajo su firma en diversas editoriales y revistas jurisprudenciales de reconocido prestigio. La labor de la profesora Monereo Atienza no se ha visto nunca restringida a una aproximación meramente general y teórica del derecho, sino por el contrario ha sido enfocada más concretamente a materias propias, pero también relacionadas con el ámbito objeto de este comentario.

Se trata de un manuscrito de gran transcendencia e impacto, único en el mercado jurídico en cuanto al rigor y calidad de sus contenidos se refiere. Y es que, hoy por hoy, son pocos los trabajos que se pueden hallar entre la amplia gama de revistas, libros o artículos especializados, que analicen de una forma tan exhaustiva y brillante el derecho de la dignidad en relación con el resto de derechos fundamentales. Lejos de realizar una mera visión global, la profesora Monereo Atienza va introduciendo poco a poco al atrevido estudioso en el ojo del huracán que ha supuesto la controvertida cuestión "de los derechos fundamentales de todas las personas", así como el tratamiento que recibe en este ámbito jurídico el derecho a la dignidad en relación con los colectivos más vulnerables. Se combinan de esta manera un examen elemental de la materia con otro específico que ensancha la visión del lector acerca del tema. Se mantiene en todo momento un alto nivel de exigencia, esfuerzo y a lo largo de toda la obra. Esta apreciación se evidencia aún más en el amplio y cuidado material bibliográfico, documental y científico seleccionado. Y es que la profesionalidad que caracteriza a la Doctora Cristina Monereo Atienza se hace visible desde las primeras páginas de esta jugosa edición.

La monografía aparece sistematizada de forma evolutiva, esto es, se comienza por lo más general para a continuación adentrarse en el examen particular y/o específico del derecho a la dignidad. Concretamente aparecen cinco grandes apartados, algunos de los cuales se dividen a su vez en puntos más específicos. Todo ello con la intención de facilitar al lector un conocimiento perfectamente estratificado de la materia.

La estructura general que sigue este manuscrito es la siguiente: 1."Introducción. El proyecto inacabado de modernidad. Matizando eternos debates entre opuestos", 2. "No hay libertad sin autonomía relacional", 3. "No hay igualdad sin la satisfacción de unos mínimos comunes en el punto de llegada", 4. "No hay solidaridad sin el reconocimiento de la vulnerabilidad humana" y 5. "La reformulación y la conexión de los valores de dignidad para la consecución de la justicia global. Distribución, reconocimiento y representación". Como cierre final se incorpora a este trabajo un apartado de "Bibliografía citada".

La obra aquí descrita constituye, en definitiva, una aportación fundamental para el mundo del derecho en general y para la rama de la filosofía del derecho en particular. Tanto

si lo que se pretende es conocer en detalle todo lo relativo a la protección de los derechos fundamentales, como profundizar en la naturaleza misma del derecho a la dignidad este libro es, sin duda alguna, la elección idónea. El rigor y la exhaustividad con la que se afrontan todos los temas estudiados, se acompaña del buen sentido del que hace gala la profesora Monereo Atienza, cuyas opiniones siempre críticas nos invitan a reflexionar sobre los valores que suponen la Modernidad de la libertad, la igualdad y la solidaridad. Por todas estas razones: "Universidad de dignidad. Autonomía relacional, igualdad en mínimos y vulnerabilidad humana" se incorpora al catálogo de referentes bibliográficos imprescindibles para las mejores y más ambiciosas bibliotecas jurídicas.